

RESOLUCIÓN N° 0287 28 JUN 2023

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Maquencal otorgada mediante Resolución No 0153 del 3 de marzo de 2014, con traspaso autorizado a través del acto administrativo No. 0415 del 23 de diciembre de 2020, presentada por la empresa COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S con identificación tributaria No 901182805-0”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor DIEGO EDGAR NORATO DIAZ identificado con la C.C.No 80.756.664 actuando en calidad de Representante Legal de la empresa COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S con identificación tributaria No 901182805-0, solicitó a Corpocesar prórroga de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Maquencal otorgada mediante Resolución No 0153 del 3 de marzo de 2014, con traspaso autorizado a través del acto administrativo No. 0415 del 23 de diciembre de 2020, en beneficio del predio Hacienda Limolandia, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagüa de Ibirico.

Que mediante oficio SGAGA- CGITGJA-0949 del 3 de noviembre de 2022, con reporte de entrega de fecha 9 de noviembre del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la sociedad peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2022, con radicado de ventanilla única de tramites de correspondencia externa de Corpocesar bajo el numero No. 11740, el señor DIEGO EDGAR NORATO DIAZ identificado con la C.C. No 80.756.664 actuando en calidad de Representante Legal de la empresa COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S con identificación tributaria No 901182805-0, comunicó lo siguiente a Corpocesar:

“La Empresa COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S en cumplimiento a los requerimientos técnicos solicitados en el comunicado Rad SGAGA-CGITGJA-949 del 03 de Noviembre de 2002, notificados vía correo electrónico el 09 de noviembre de la presente anualidad, se permite aclarar a su despacho que una vez revisada la Resolución 153 de 2014 por el cual Corpocesar otorga concesión para el aprovechamiento de 23,15 l/s de la quebrada maquencal para el riego de 50 Ha de cacao, la vigencia del permiso es hasta marzo del año 2014, razón de lo anterior desistimos de la solicitud de prórroga para la concesión de la Quebrada Maquencal , entendiendo que de acuerdo al artículo segundo de la mencionada resolución se podrá prorrogar la concesión durante el último año de la vigencia”.

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la empresa COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S con identificación tributaria No 901182805-0 en torno a la solicitud de prórroga de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Maquencal otorgada mediante Resolución No 0153 del 3 de marzo de 2014, con traspaso autorizado

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

0287

de 28 JUN 2023

Continuación Resolución No 0287 de 28 JUN 2023 por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Maquencal otorgada mediante Resolución No 0153 del 3 de marzo de 2014; con traspaso autorizado a través del acto administrativo No. 0415 del 23 de diciembre de 2020, presentada por la empresa COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S con identificación tributaria No 901182805-0.

2

a través del acto administrativo No. 0415 del 23 de diciembre de 2020 en beneficio del predio Hacienda Limolandia, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente se mantiene activo por contener concesión hídrica vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la empresa COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S, con identificación tributaria No 901182805-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar, a los

28 JUN 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor – Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 102-2007